

Segunda época.

OPORTUNIDAD.

En Madrid, por un mes, . . . 4 rs.
En Provincias, por un trimest., 18.

ADVERTENCIA.

Parecerá caro este periódico; pero no lo es, si se observa, que el pago de la suscripción ha de ser adelantado.



PUNTOS DE SUSCRICION.

Administración del periódico, calle de la Libertad, núm. 29, 2.º, segundo.—Lopez, calle del Carmen, número 29.—Cuesta, calle Mayor, número 4.—Bailli-Bailliére, calle del Principe, núm. 11.—Publicidad, pasaje de Matheu.

NOTA.

Está prohibido recibir pliegos que no vengan francos de porte.

EL PADRE COBOS.

Periódico de Política, Literatura y Artes.

Año II.—Número LIX.

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

25 de Junio de 1856.

ADVERTENCIA.

Con el presente número recibirán nuestros suscritores el discurso pronunciado en defensa de nuestro Anuncio CORTES DE PELO, por el Sr. Don Antonio de Jesús Arias, Diputado á Cortes.

El día 30 repartiremos el discurso del Sr. Ayala.

CUESTION DE POCO TRIGO.

Quien haya sembrado trigo en tierra de Castilla, habrá visto que sale mucho. Sacando de esta verdad la consecuencia progresista, hallaremos que donde sale mucho, debe quedar muy poco; y trayendo ahora la cuestión al terreno de los hechos, comprenderemos que los pueblos de Castilla necesiten enviar columnas de á treinta y dos ochavos y un cuarto en persecucion de cada hogaza.

Esta combinacion de movimientos estratégicos explica cómo se muda un motin de Benavente á Valladolid, de Palencia á Salamanca, ó de Búrgos á Rioseco, en lo que tarda en llegar la noticia. Me parece al señor Escosura en que prefiero los motines que no tienen carácter político, porque, como no son amigos de etiquetas, viajan de prisa.

¡Cuánta geografía se aprende en los viajes! Castilla es un reino á donde antiguamente se iba por tierra. Pero ahora, las autoridades que acuden á ejercer su cargo, van por bofetones, ó por puñaladas.

¿Á qué mano cae Benavente?—Distingo: en Benavente todo el mundo levanta la mano. Pero á esa mano cae el alcalde.

¿Cuánto dista el Gobernador de Valladolid de una manifestacion enérgica?—Al principio se dijo que un tiro de piedra, pero luego se ha sabido que solo está á un golpe de puñal.

—¿Qué relaciones existen entre Palencia y Rioseco?—Las mismas que entre Búrgos y Salamanca.

Después de este estudio topográfico, la facilidad de las comunicaciones queda explicada.

Tírese Vd. á la derecha, camino de herraduras, insurreccion militar. Échese Vd. por la izquierda, camino de adoquines, ciento veinte y dos revueltas, de frente, paso redoblado, marchen el Sr. Escosura detrás del presupuesto, franco *La Nacion*. No le queda á Vd. mas camino que pagar muchas contribuciones y ser miliciano nacional.

Me parece que he nombrado á *La Nacion*. Lo conozco en que se ha cerrado la puerta de una buhardilla produciendo al golpe este articulo de primera necesidad:

¡Pan!

Meditemos: el motin de Benavente abofetea al alcalde, el de Valladolid hiere al Gobernador, y los demás se contentan con quemar y saquear.

Hé aquí un fenómeno inexplicable: seis motines más bajo el mando del Duque de la Victoria; ¡si hubieran sido siete!

El apetito es una sensacion que produce una serie progresiva de bostezos, solo que cada cual los traduce al lenguaje que le es mas familiar. Así es que unos abren la boca y otros abren la navaja.

Por eso sin duda se admira *La Nacion*.

Abre la boca para demostrar el camino por donde se come, y esclama:

«En Valladolid y en otras poblaciones de Castilla, la enseña de las revueltas es la subida del pan; y sin embargo, el pan no ha subido como se supone.»

Alguna vez habia de tener razon el periódico ministerial.

El pan no puede estar mas bajo, puesto que *La Nacion* lo encuentra á la altura de su estómago.

La causa debe de ser otra, sin dejar por eso de ser la misma.

Veamos cómo. Este cómo es un adverbio.

«En el seno de la sociedad existe un enemigo de su reposo.»

No haga Vd. ruido, porque *La Nacion* acaba de comer, y no debe Vd. turbar el reposo de su sueño.

«Ese enemigo es la sociedad de Loyola.»

Aquí hay un torrente de gratitud. *La Nacion* defiende el pan, porque conoce los servicios que está prestando á la revolucion de Julio.

Ha oido decir que el pan es gracia de Dios, y no quiere que se acuse de perturbadora á la gracia del Gobierno.

La causa de los motines es la sociedad de Loyola.

¡Nuevo camino que encuentra *La Nacion* para buscarse la vida!

LA PUESTA DEL SOL.

La situacion corre que rabia: el Duque de la Victoria y 122 Diputados la llevan á galope.

¡Y aun hay gentes estacionarias que, segun dicen, no acaban de entender la política!

Mire Vd. asomar, entre la derecha y la izquierda del Congreso, el expediente de la Puerta del Sol, como un lagarto entre dos piedras. El árbol de la situacion le preserva de las ofensas de la luz, tendiendo sobre él sus robustos brazos, puros, vicalvaristas y demócratas.

¿Vé Vd. la cola del lagarto? No tal.—Perfectamente; pues eso es la política.

Y si alguien apetece mas pormenores, si alguien quiere acabar de comprender el mecanismo que nos hace felices, oiga el murmullo de todas las ramas del árbol, cuando el aura popular estalla diciendo:

—¡Ese lagarto echa su baba sobre la ley! ¡Muerde los fueros de la Asamblea, y los derechos y el bolsillo de trescientas familias! ¡Que ese lagarto tiene la cola muy larga!

—Así será,—responden los hombres de corazon, insurrectos por las leyes, hace dos años;—pero no debemos estorbarlo, porque el susurro de nuestras hojas podría parecer una insurreccion contra el Primer Ministro.

—Y nosotros,—dicen los fogosos apóstoles de la soberanía popular,—no nos atrevemos á agitar nuestras ramas, por no levantar polvo en torno del ilustre Duque.

—Y nosotros,—añaden los rígidos demócratas, partidarios de la justicia neta,—no queremos espantar al lagarto, porque así robará sávia á los adversarios del General invicto.

¿Descubren Vds. ahora las flores del árbol de la situacion?—Aquí no se trata de ley ni de derechos individuales, sino de lo que el Duque quiere ó no quiere.

Ha querido que los sastres venideros dijeran:—«Medida de los progresistas; EL EXPEDIENTE DE LA PUERTA DEL SOL.»—y los sastres lo dirán.

Ha querido que se venere su chascás en la cabeza del socio industrial del *Diccionario administrativo*, y como estamos entre hombres libres, ningún vasallo de la situacion ha negado á ese chascás el saludo, que no siempre alcanzó el sombrero de Gessler.

Ha arrojado, por fin, su vencedora espada, harto de no esgrimirla contra los motines, en la balanza de la ley; y reclinando la balanza, se ha inclinado para reconocer su grave peso. No de otra suerte los buques españoles, sintiendo la gravedad del Ministro de Marina, bajan unos tras otros la cabeza con el mayor respeto, y se van á pique.

¿A dónde irá á parar el agua que corre por las calles?

No lo sé; pero el General Espartero ha cumplido su palabra; es decir, ha castigado á los perturbadores; mas claro, ha cogido de una oreja á la revolucion de Julio.

Esto no lo digo yo, sino *La Iberia*:
«Ciertó que las ilegalidades del Sr. Escosura eran patentes; pero no se apela en vano al corazon del Duque de la Victoria.»

Así que vea llorando á un carbonero, voy á esclamar: ¡Oh negro sensible! Los propietarios é industriales de la Puerta del Sol, el fisco confiscado, las leyes fuera de la ley, me acompañarán con lágrimas de entusiasmo.

Enternece la sensibilidad de aquellos Monarcas bonachones que, por condescender con los amables pececillos de sus estanques, les arrojan carne de esclavos despedazados.

¿Qué no sucederá, pensando que ni el Duque de la Victoria ni el señor Escosura son Monarcas de España, sino Ministros responsables?—

Pero aquí está *La Época*.

«Venga una cuestion política que no afecte la moralidad de nadie, y se verán las fuerzas con que el Ministro de la Gobernacion cuenta en la Asamblea.»

Paréceme que ahora tendrán que comprender la política hasta los mas zotes.

La política de *La Época* se reduce á decir:—No persiga Vd. una falta por miedo de tropezar con un crimen. Ó sea: suprimamos la institucion de los carabineros, que tienen por oficio afectar la moralidad del prójimo.

Por supuesto que esta regla no habla con los enemigos de la libertad. Me alegro de que haga calor, para que la conciencia pública pueda irse á tomar baños.

Vencidas de tan poderosa lógica, las fracciones políticas, que por la mañana decian, segun se cuenta: «es menester echar á ese hombre á zapatazos,» dijeron por la tarde:—«Pongámosle zapatos nuevos.»

Las palabras no se parecen entre sí por un mero capricho del *Diccionario*. Figurándonos á un moribundo que se pone las botas y echa á correr, guardaremos en memoria la votacion del día 20.

Admiro la pujante dialéctica del ilustre Duque, que sabe transformar á Madoz, de valiente contra una Reina, en débil con el Ministro de

la Gobernacion: que convierte al atrevido Orense, de adversario suyo, en favorecedor de sus paniaguados; que obliga á San Miguel, gracioso paladin, á escurrir discretamente el bulto por no sostener la mirada de Aquiles Escosura.

Pero, francamente, me causa todavía mayor admiracion el poder de la Providencia, que el del Duque de la Victoria.

Creedlo, gentes estacionarias; la política marcha, la situacion corre que vuela: todo camina á satisfaccion, guiado por el dedo invisible de la lógica histórica.

Ayer se arrojaba la situacion á los piés de Espartero: llamábale filósofo profundo; deprimia la honradez de los españoles por ensalzar la suya; le alumbraba con cirios. Y hoy entrega Espartero la situacion aherrrojada en manos de Escosura, lo cual tambien traerá sus consecuencias.

Los progresistas han descubierto que echando ciento veinte y tres bolas blancas en un tintero, la tinta deja de ser negra.—Esto en lógica histórica significa que la situacion y el Duque, por andar mas de prisa, han dado el salto mortal. Se han *empatriciado*.

¡El Rey ha muerto, viva el Rey! decian nuestros antiguos. Digamos nosotros: Brilla el sol, luego el sol se pone.

La situacion ha equivocado su sol con el del Sr. Escosura. Este sigue su magestuosa carrera ministerial; á la otra, poco despues de haber votado, la cojió la noche.

CUESTION DE VIDA Ó MUERTE.

¿Estás seguro, lector, de que eres vivo?

Bien sé yo que algun célebre doctor contemporáneo, contestándome por boca de la opinion pública, me diria: «no señor, soy lerdo.» Mas no me refiero á tu viveza intelectual, te preguntó si perteneces al número de los vivientes.

Porque yo, desde que á propósito de promulgar ó no la ley fundamental, leo en los periódicos que España no puede pasar mas tiempo sin Constitucion, que los españoles no podemos vivir desconstitucionalizados, me estoy oliendo á difunto.

Ni me tranquiliza tentarme la ropa, ni saber que se trata de tentarme el bulto, ni respirar tan recio que de cada resoplido arroje un editor á las Peñas de San Pedro, ni sentir los latidos del corazon hoy en Valladolid y Benavente, mañana en Valencia y en Zaragoza.... ¿De qué me sirve esto mientras no me tienta la Constitucion, mientras no me palpita la ley fundamental, ni respire siquiera una Carta?

No hablo de las que llevan sellos de franqueo, ó títulos de la Deuda, porque de estas ya yo sé que no respiran; suelen perecer asfixiadas en la cueva de la moralidad progresista.

De vez en cuando suelen darme los Ministros un alegron, desterrando á tales ó cuales personas, sin formacion de causa, suprimiendo un periódico, con arreglo á la ley de suspension de garantías constitucionales; y digo que me alegro, porque no puede suspenderse lo que no se disfruta. La lógica me enseña: están suspensas las garantías constitucionales, luego tenemos Constitucion; y la experiencia añade: se proceda arbitrariamente, luego los derechos del ciudadano están escritos en el papel. No falla.

Pero el otro día me cayó encima el Sr. Escosura, cuando interpelado por el Sr. Nocedal, nos hizo saber que precisamente la causa de estar en suspenso las garantías constitucionales, es la de no regir la Constitucion.

Esa es la verdad, lector: la triste verdad, compañero difunto. Quizá tengamos Constitucion, pero no rige. Pagamos Ministros; pero como tampoco rigen, es lo mismo que si no tuviéramos Gobierno.

Sin Gobierno, sin Constitucion, ¿quién se precia de vivir hace dos años?

Pregúntale á mayor abundamiento al comerciante que se está mano sobre mano en el mostrador: «¿qué hace Vd.?» y te contestará exánime: «aquí me estoy pasando *las horas muertas*.»

Díselo al miliciano forzoso, despues de una revista, y responderá lleno de corraege. «esto no es vivir.»

Sube á la buhardilla del pobre jornalero, y lo encontrarás, *muerto de hambre*, como él dice en su disculpable ignorancia: muerto de inconstitucion, en términos técnicos.

¿Que español, en fin, y aun europeo, contemplando la situacion no ha perecido de risa, ni una vez siquiera? ¿Que mejicano no nos ha rezado un responso? ¿Que yankee no se ha propuesto especular con nuestros huesos? ¿Que católico, al ver insultada á la Madre de Dios, no se ha muerto de vergüenza?

Preveo, sin embargo, tus objeciones, lector iluso. «Pago, dirás, luego vivo.»

El argumento, no te lo disimulo, es fuerte: segun los fisiólogos, la vida del contribuyente se conoce en las pulsaciones del bolsillo, y es indudable que este se pulsa hoy mas vivamente que nunca.

Pero argumento que prueba demasiado, nada prueba. El nos llevaria á demostrar que cuanto mas se paga, mas se vive; principio en que no creo que te convenga convenir.

Y no es lo peor no vivir, sino carecer de esperanzas de resucitar. La promulgacion del Código fundamental parece indefinidamente aplazada. Estamos, pues, inconmensurablemente desconstitucionalizados.

Pongo punto final á estas palabras, para ofrecerte la imagen del General Zabala al lado del Duque de la Victoria.

Largos son los días de verano, mas largo es el General O'Donnell, mucho mas larga es la Asamblea constituyente, pero hay vocablos como el de *desconstitucionalizacion*, que no pueden medirse por quinientos mil fusiles con bayoneta calada: se miden solamente por doscientos y tantos Diputados que viven del presupuesto, y por otras tantas carambolas electorales: jugadas de chiripa, que solo se hacen cuando la revolucion empuña el taco.

Puesta la bola en el punto, prosigo. Tan cierto es que estamos difuntos, que ni aun sentimos la falta de la Constitucion.

Se viola las leyes públicamente, y se forman los Ministerios fuera del Parlamento. Los padres de la Constitucion por lo tanto no deben permitir que su hija salga á la calle en estos tiempos: los constituyentes deben retirarse á sus casas, para hacer parlamentarias las tertulias.

La ausencia de los Diputados pasará completamente inadvertida, mientras dure el verano.

Cuando zumbè un moscardon creeremos continuar oyendo á Labrador, Gaminde, AVECILLA ó Bautista Alonso.

Dejará de chillar el Sr. Orense; pero chillarán los cinifés.

¿Qué mas dá sentir una chicharra que la voz de Gomez Infantes, ó Gomez de la Mata?

—¿Está interpellando Ruiz Pons?—No señor, está tronando.

—¿Ese Escosura no me ha dejado dormir la siesta!—¿Cá! Si ha sido el cacareo de las gallinas.

—¿Qué bochorno! esclamaré sofocado: parece que los constituyentes están aprobando todavia el expediente de la Puerta del Sol.

Lo peor de todo es que no tenemos el gusto de saber cómo ni cuándo hemos muerto. Recordamos confusamente que nuestro último principio vital se llamaba Constitucion de 1845. Pero ¿cuándo desapareció? Autores tan graves como el General Espartero, los serenos de Salamanca y D. Juan Manuel Collado, andan discordes en tan grave asunto.

De aqui las diligencias hasta ahora inútiles para averiguar la muerte de la expresada Constitucion: de aqui mis dudas acerca de si soy ó no realmente difunto: de aqui, por último, mi ansiedad de que la nueva Constitucion se promulgue.

Confieso mi egoismo; este es el único punto de vista desde el cual considero interesante una cuestion, que segun los periódicos, es el escándalo de Europa.

No lo dudo. Pero que haya un escándalo mas, ¿qué importa á la situacion?

FISONOMÍA DE LAS SESIONES.

SESION DEL DIA 20.—Aunque no trato de avergonzar á mis lectores de ambos sexos, les recomiendo eficazmente que no lean delante de un espejo lo que voy á escribir. Únicamente podrán hacerlo sin peligro, aquellas lectoras que gasten colorete.

Siguiendo su deplorable mania de comprar caro, el Sr. Escosura acaba de ganar una victoria que ha dejado á la situacion en la mayor indigencia. El cacareado voto de censura, solo ha obtenido una limosna de 24 sufragios. No me atrevo á dar el pésame á los propietarios é industriales de la Puerta del Sol, por no exponerme mañana á una retraccion; pero desde luego doy la enhorabuena á los eternos enemigos de la libertad.

Hay quien dice que en esta sesion han sido atropellados derechos respetables. ¿Calumnia! La verdad es que esos derechos han dejado á sus poseedores al grito de ¡viva la libertad! por seguir el penacho blanco del chascás del Duque de la Victoria. Porque (¡y aquí entra lo bueno!) el General Espartero ha dado la mano al Sr. Escosura, el cual en un arranque de indomable orgullo, ha pronunciado estas palabras sublimes.

«Acabo de recibir la mas alta satisfaccion del mundo: ha habido una mano que ha venido á estrechar la mia, y por lo tanto ya estoy absuelto.»

No es mi ánimo atacar la santidad de la cosa juzgada: el honrado *sin segundo* ha hablado, y ante este fallo inapelable debo inclinar la cabeza.

Por igual motivo no debo hacer aquí mérito de los innumerables cargos dirigidos al Ministro de la Gobernacion por el Sr. Calvo Asensio. Si en el proyecto de la Puerta del Sol se infringen las leyes de exprom-

piacion y desamortizacion, se usurpan las atribuciones del Parlamento y las del Municipio, se crean odiosos privilegios, se lastiman los intereses de la Hacienda, se atropella á los propietarios y se arruina á los industriales; con su presupuesto se lo coma la Asamblea: ha habido una mano que ha venido á estrechar la del Sr. Escosura, y desde este momento ha quedado absuelto.

Es verdad que el Ministro de la Gobernacion se lo ha ganado por sus puños. ¿Habeis visto los ejercicios de Mad. Saqui sobre la cuerda tirante? Solo asi podeis formaros una idea del discurso del Sr. Escosura. ¿Qué variedad de tonos! ¿Qué mimica tan expresiva! ¿Qué profundo conocimiento del corazon progresista! Pero sobre todo, ¿qué sentimentalismo tan elevado! Ejemplos:

«Ven, señores, con sentimiento mío que el Sr. Calvo Asensio está tomando notas para rectificar... Yo he procurado en mis palabras dejar á salvo las personas, no herir á nadie... El Sr. Calvo Asensio, si quiere rectificar, rectificará; yo le suplicaria que no me obligase á volver á hablar, pues no lo deseo.»

No se puede pedir gracia de manera mas expresiva. Comprendo que el Sr. Calvo Asensio no haya podido resistir á tan tierna excitacion; pero dudo que lo comprendan igualmente los intereses públicos.

«Cinco meses hace que vine á este sitio llamado por el Duque de la Victoria: sin replicar, sin pedir explicaciones, á su primera palabra, con la costumbre antigua y dulce para mí de obedecer á S. S., le dije: muy bien, General.»

Cualquiera creerá que esto es una abdicacion; pero puedo asegurar que el Sr. Escosura no abdicará nunca el Ministerio. Si algo hay que estrañar aquí, es la dureza de corazon del Duque de la Victoria. ¿Cómo no se apresuró á darle la mano al final de tan dignísimo párrafo?

«El Sr. Mendez Vigo y yo, tenemos relaciones, si es posible, antes de nacer.»

¿Pues no ha de ser posible! Solo que esas relaciones me parecen algo reaccionarias. Veamos lo que contesta el Sr. Mendez Vigo. Pero ¡cá!

«Yo respeto las razones del Sr. Mendez Vigo, pero al disgusto de su firma, no añada el disgusto de un combate personal, aunque sea de palabra.»

Está visto: el Sr. Escosura es un hombre incontestable. Su empeño en que nadie le replique, se refleja perfectamente en estas palabras que encuentro al principio de su discurso.

«La discusion de este género de negocios gana, para todos los que tienen la desgracia de intervenir en ellos, con la publicidad.»

Los cargos del Sr. Calvo Asensio quedaron en pié; pero el Sr. Calvo Asensio accediendo á la súplica del Sr. Escosura, rompió sus apuntes, y se sentó... Rasgo caballeresco que le agradecerán infinito los propietarios é industriales de la Puerta del Sol.

No quisiera ofender la honestidad de mis lectores; pero es fama que el Sr. Escosura contestó al apretón de manos del Duque de la Victoria, con un... ¿Dírelo? Con un beso.

Entre los besos célebres, recuerdo uno, cuya cita vendria muy al caso; pero mas vale correr un velo sobre estos misterios del amor progresista.

En suma, la desamortizacion de la Puerta del Sol es ya un hecho legal; pero aun le falta mucho para ser un hecho consumado.

Nada hay tan contagioso como el ejemplo. Deseoso yo de gozar, como el Sr. Escosura, la *mas alta satisfaccion del mundo*, he estado despues de la sesion vacilando entre pedir la mano á mi aguador, que es tan honrado como el Duque de la Victoria, ó pedirsela á mi conciencia.

En esta lucha salió al cabo triunfante el bello sexo.

SESION DEL DIA 21.—El Sr. Bautista Alonso: Dice un periódico: «Todo el mundo tiene el presentimiento de que esta situacion no ha de desenlazarse constitucionalmente.» En otra parte «Si pasa un año tras otro archivada la Constitucion, derecho tendrá la nacion para prescindir de ella en el día del conflicto.» Mas adelante «En Octubre (si las Cortes viven para entonces...).»

Con este motivo el Sr. Bautista Alonso, pregunta al Ministro de la Gobernacion si tiene noticia de que se conspire para evitar que las Cortes se reúnan.

—El Sr. Ministro de la Gobernacion: «El Sr. Alonso quizá ha dado mas importancia á esto de lo que merece. Suelen llevarse chasco los que hacen profecías, y no ha muchas horas que ese periódico ha profetizado lo contrario de lo que sucedió. Los que están mal con esto, se lisonjean con que no sirve nada de lo que hacemos. Este es un consuelo de ese periódico, y de la gente que está detrás, si la hay.»

Ante todo: conviene que sepan nuestros lectores, que el periódico aludido es *La Epoca*.—Ahora bien, ¿qué gente es esa que está detrás del periódico del Sr. Coello?

Hago esta pregunta, porque al oír la atrevida indicacion del Ministro triunfante, todas las miradas se volvieron al sitio que ocupa el General O'Donnell.

La lengua del Sr. Escosura es la tela de la consabida. Ayer sacó á su dueño de un conflicto, y hoy le ha vuelto á meter en otro. No puedo atribuirle la propiedad de esta observacion, porque no es mia: la he leído en la sonrisa del Ministro de la Guerra.

Tambien preguntó el Sr. Nocedal si durante el interregno parlamentario con que vamos á ser favorecidos, continuará la suspension de garantías; á lo cual contestó el eterno Sr. Escosura.

¿Pero qué me importa lo que diga un Ministro, que lo dice todo, y algo mas?

SESION DEL DIA 22.—Como no soy Diputado, no puedo prescindir de que hoy es domingo, día de descanso. Voy á figurarme que en las Cortes se han dicho cosas muy buenas, y á soñar con la felicidad de mi patria. Me valgo de esta ingeniosa metáfora, para que se comprenda que no he asistido á la sesion.

SESION DEL DIA 23.—Si los ferro-carriles se hicieran con la misma facilidad con que se hablan, ¿qué buenos ingenieros habria en la Asamblea! Apenas queda pueblo en España al cual no se pueda ir en proyecto de ferro-carril: este es siempre un progreso, del cual es lástima que no podamos utilizarlos, siquiera para que los carros y las galeras no vuelquen, ó se atasquen en los caminos.

Después de los ferro-carriles se pasó á la ley de Ayuntamientos, que sigue discutiéndose al galope.

SESION DEL DIA 24.—En las principales ciudades de la antigua y pacífica Castilla, han estallado graves desórdenes, los cuales, según el General O'Donnell, tienen un carácter puramente socialista. Las turbas de Valladolid, Palencia y Rioseco, á imitación de las de Benavente y Burgos, se han manifestado enérgicas contra los ricos.

La situación ha hecho una conquista importante: ya conoce el mal de que ha de morir.

Alarmados varios constituyentes del atrevido giro que van tomando los sucesos, presentan una proposición escitando al Gobierno á que haga respetar la ley. Al apoyarla el Sr. Calvo Asensio, atribuye los desórdenes á la debilidad del Gobierno que no castiga á los culpables.

Ya pareció aquello...

Pero no; se me ha vuelto á perder. Acabo de leer en *La Nación* que los verdaderos culpables de los motines de Castilla, son los hijos de Loyola. La metililla de los *enemigos de la libertad*, estaba ya gastada y era preciso buscarla un sustituto. *La Nación* y *La Iberia*, que ha prohibido la especie, se han elevado á la altura de Ayguals de Izco.

No hace mucho que ha aparecido en Francia una obra titulada: *El Socialismo, hijo del protestantismo*.

Confesemos que la idea de presentar á la Compañía de Jesus fomentando secretamente el socialismo en Castilla, sería graciosísima, sino fuera además otras muchas cosas.

INDIRECTAS.

El día 23, á la una y cuarenta minutos de la tarde, en el despacho del Ministro de la Gobernación, han rematado las obras de la Puerta del Sol al Sr. Escosura.

Al terminar la subasta á favor del representante de Rostchild, exclamó el Sr. Escosura: «Ya hemos dado pan á los pobres.»

¡Tilín, tilín!

—¿Quién?

—Rostchild.

—Perdone V. por Dios.

La otra fachada de la exclamación del Sr. Escosura cae hacia los industriales desposeídos y no pagados, por razones de utilidad pública.

Hasta ahora habíamos creído que el público era lo que codeábamos en los teatros y paseos.

Pero ahora caemos en la cuenta de que nos codeábamos con una casa; la casa de Rostchild.

Dijo el Sr. Escosura, en la sesión del viernes, que era amigo de cierto Diputado, desde antes de nacer.

Este atrevido rasgo oratorio tiene una explicación natural, porque aun no se había votado la proposición de censura contra S. S. Horas después, debió exclamar el Sr. Escosura, para completar su pensamiento: ¡*Hoy he nacido!*

Los periódicos se han equivocado al decir que el Duque de la Victoria estaba entre dos sueldos. Con mejores datos podemos asegurar, que los adláteres del General Espartero son un sueldo y un censo. El sueldo de Capitán General y el censo del Sr. Escosura.

—¿Cómo está Valencia de salud?

—Se han restablecido los derechos de puertas y se va restableciendo la Milicia.

Gracias á este *ten-con-ten*, irá recobrando con el hambre las fuerzas que pierda con el ejercicio.

Palencia, Valladolid, Rioseco, Burgos, Benavente, Salamanca....

Me sobra uno, porque los motines son seis y desde el número anterior no he podido reunir mas que cinco días.

¡Qué chasco acabo de dar á mis lectores! He llamado motines á las fiestas que vienen abriendo paso al aniversario de la revolución.

Así es que me sobran los cinco días, porque esas seis fiestas caben todas en el 28 de Junio.

Descando el motin de Valladolid instalarse en sitio desahogado, se dirige á la calle de la Constitución, por haber sabido que está habita en los archivos del Congreso.

El orden se conserva así: á una parte de la calle los amotinados; á la otra el Capitán General, protegiendo con tropa y nacionales tres casas de comercio.

Míranse frente á frente los enemigos; chillan las turbas: el General se coloca á la cabeza de su columna, y emprendiendo un osado movimiento... levanta el campo para ir á celebrar consejo con la autoridad civil.

Fin de la historia: Mientras se celebra consejo, los amotinados saquean una casa.

Échense Vds. á reír, porque dentro de esta indirecta van no sé cuantas gracias civiles y 1,994 militares.

Estado de los acopios hechos por los motines de Castilla para remediar la escasez de víveres.

En Valladolid han quemado tres fábricas de harinas con todas sus existencias.

En Palencia, tres id. id.

En Benavente, una id. de conservas alimenticias.

No ha llegado todavía la relación de Rioseco; pero ya se percibe el olor de la chamusquina.

Observaciones.

1.º El hambre impulsaba á los amotinados á fabricar pan; pero por un olvido disculpable pusieron la harina en el fuego antes de amasarla.

2.º Vistos los efectos del hambre en Castilla, en adelante se les puede pedir á los motines un poco de hambre para encender un cigarro.

¡Qué agradecido es el pan! ¡Siempre que sale del horno sale tan tierno!...

Al ver desnuda á la Virgen democracia, la ha vestido con capa de subsistencias para que pueda echarse á la calle.

ANUNCIOS.

EL JUDÍO ERRANTE,

RELACION PEREGRINA DE UNOS VIAJES POR EL PAÍS PROGRESISTA.

Hace dos años que este atrevido viajero está recorriendo los dominios de España, con el único objeto de darnos á conocer el estado de prosperidad en que nos vá hundiéndose la Situación.

Su marcha, al parecer irregular y caprichosa, pero rápida y constante, llama la atención de los curiosos, tanto nacionales como paisanos. Se le ha visto con asombro saltar de Canarias al riñon de Castilla, y aun aparecer simultáneamente en los puntos mas apartados entre sí. El Gobierno es el único que le mira con indiferencia.

Este proceder es injusto. El intrépido viajero hace todos los días descubrimientos interesantísimos á las ciencias.

Nos ha revelado la existencia de pueblos que no constan en el mapa.

Ha descubierto fósiles (fusiles, que nosotros decimos) de animales no mencionados por Cuvier, Humbolt, ni ningun otro naturalista, hasta el Sr. Escosura.

Gracias á sus profundas investigaciones, sabemos que existe en España una raza de gentes que grita ¡mueran los ricos! con los bolsillos llenos de oro, y quema los depósitos de trigo y fábricas de harinas para no morir de hambre; con otras mil atrocidades, no menos curiosas y divertidas.

A pesar de la frecuencia con que aparece, así en las grandes como en las insignificantes poblaciones, es imposible caracterizar bien á este personaje, si nos atenemos á lo que de él se cuenta en los periódicos.

Por los imparciales relatos de los diarios de la situación, se sabe, sin embargo, que es enemigo eterno de la libertad, que tiene una mano oculta, y que el oro que gasta es siempre reaccionario.

Ultimamente hemos averiguado que es hijo de Loyola, por mas que no conozca el idioma vascongado. Se explica en catalán, valenciano y castellano neto.

La empresa no perdona fábricas, ni casas de comercio, ni alcaldes, ni Gobernadores, para dar impulso á esta publicación, como lo demuestra la rapidez con que han aparecido las últimas entregas.—Van publicadas 156.

Como muestra de lo impreso, se puede ver el bofetón tirado á mano en la cara del alcalde de Benavente.

Para la parte litográfica se usan piedras de todos tamaños.

ÚLTIMA HORA.

En atención á la solemnidad del día 28, EL PADRE COBOS, que no tiene caballo, no podrá salir hasta el día 30.

Editor responsable, D. Francisco Lopez.

Madrid: 1856.—Imprenta de D. P. Argote, Costanilla de Capuchinos, 13, bajo.

Suplemento á El Padre Cobos.

Discurso pronunciado en defensa del número correspondiente al día 5 de Mayo.

por el Sr. D. Antonio de Jesús Arias.

Señores, no puedo disimular la sorpresa que me ha causado la acusación que acabais de oír. No puedo disimular la sorpresa que me ha causado, sobre todo, que el Promotor Fiscal no haya tenido ni una sola palabra en toda su acusación, para defender su denuncia de los severísimos y merecidos cargos de que vienen siendo objeto por parte de los eminentes juriscónsultos que sucesivamente se han encargado de la defensa de EL PADRE COBOS, esas denuncias vaciadas en el mismo molde que la que hoy ocupa al Jurado.

Toma el Promotor Fiscal un periódico en la mano: ve en él algo que le parece denunciado: coje la pluma, y en cuatro renglones dice: «Denuncio ese número ó ese artículo, porque le considero subversivo ó sedicioso.» No dice más: ni dice, si es subversivo, en qué consiste el ataque á la institución que se supone ofendida; ni dice, si es sedicioso, dónde está la excitación á la sedición: nada más dice sino que es subversivo ó sedicioso porque á él se lo ha parecido así; y el defensor del periódico tiene que venir aquí sin saber por dónde se le va á dirigir el ataque, y sin poder, por consiguiente, estar preparado á la defensa.

Desde el primer número que se denunció de EL PADRE COBOS, vienen sus ilustrados defensores clamando contra esa viciosa manera de formular denuncias, que mas bien parecen celadas en que se intenta cojer desprevenido é indefenso al pobre periódico acusado. Se ha dicho: «eso es contrario á las leyes», y se han leído textualmente esas leyes. Se ha dicho: «aunque no fuera contrario á la ley, lo sería á los mas eternos principios del derecho y de la justicia universal», y se ha demostrado también. Yo no comprendo, señores, cómo, despues de esto, se puede continuar en el mismo sistema, sin creer siquiera necesario decir dos palabras para justificarlo. Pues qué, ¿de tan poca importancia es para el Promotor Fiscal, para el representante de la ley, que la ley sea intrínseca ó observada? ¿De tan poca importancia es para el Promotor la infracción de una ley, que es al mismo tiempo un escudo de la inocencia? Pues qué, ¿el amparar y proteger la inocencia no debe interesar tanto, más, á su imparcial oficio, que el hacer que el delito sea castigado? Repito, señores, que no lo comprendo; y menos lo comprendo todavía, respecto de un funcionario tan entendido, tan digno, como el que tengo delante de mí, y á quien me maravilla ciertamente que no hayan hecho fuerza argumentos de otro género: porque también se ha dicho, y á esto no se puede contestar, que el juicio á que se comparece en virtud de una denuncia de esa clase, no merece el nombre de tal juicio: no es un palenque donde se contiende noblemente y con armas iguales: es un combate desigual é inicuo, donde toda la ventaja está de parte del que ataca, toda la desventaja de parte del que se ve obligado á defenderse.

Yo me veo, señores, precisado á insistir en esto, como probablemente se insistirá un día y otro día por todos los defensores que vengan detrás de mí, hasta que las prescripciones de la ley queden satisfechas; y tengo que insistir en ello por dos razones: primera, porque en mi calidad de defensor, no puedo, sin faltar á mis deberes, renunciar un derecho esencial de la defensa, cuya negación constituye una evidente nulidad, que yo tendría que reclamar si vuestro fallo me fuese adverso; y segunda, porque de todos los que hasta ahora han defendido á EL PADRE COBOS, tal vez ninguno habrá sentido tanto como yo la necesidad de reivindicar ese derecho; porque tal vez ninguno habrá sentido tanto como yo, por la difícil situación en que me coloca el giro que el Promotor ha dado á su acusación, hasta qué punto esas ilegales denuncias pueden inutilizar todos los medios de defensa.

Yo recibo, señores, hace algunas horas, la copia de una denuncia que está limitada á estas palabras: Despues de la fórmula ordinaria, y de decir el Fiscal que ha visto el número tantos del periódico titulado EL PADRE COBOS, añade: «Y como en su última plana se encuentra un artículo bajo el epígrafe *Cortes de pelo*, en que se desacredita á la Asamblea Constituyente, caso comprendido en el art. 11 de la ley de 17 de Octubre de 1837, el Promotor Fiscal lo denuncia en forma, como subversivo en primer grado, etc.»

Advertid en primer lugar, señores Jurados, que lo que se denuncia se llama malamente artículo; pues son una colección de veinte ó veintidos anuncios, y por consecuencia una colección de trozos ó retazos sin orden ni conexión entre sí, ó por lo menos sin la unidad de pensamiento y de plan que en toda composición, cuando es única, entza las diferentes partes con el todo, y hace que se correspondan las unas á las otras. No se dice en la denuncia en cuál de esas diversas partes ó trozos está la subversión: de manera que es como si se hubiesen denunciado veinte ó veintidos artículos, para que se adivinase cuál, ó cuáles, de

entre ellos, eran los subversivos. No se dice en qué consiste la subversión, en qué consiste el ataque á la institución que se supone ofendida: de manera que es como si se hiciera un enigma, que el defensor del periódico tiene que principiar por descifrar, sin poder tener nunca la seguridad de haberlo descifrado en el sentido de la interpretación fiscal. ¿Son iguales, señores Jurados, en este caso las posiciones del defensor y del acusador, como la ley y la justicia quieren que lo sean en todo juicio las posiciones de las respectivas partes? Bien claro estais viendo que no; pero lo vais á ver todavía mas claro por lo que voy á deciros que me acontece en este momento. Habiéis observado que de los veinte ó veintidos anuncios que contiene el artículo denunciado, solo se ha fijado el Promotor en dos ó tres, sin que haya dicho ni una sola palabra respecto de alguno de ellos, y sin que haya hablado de los demás sino por fórmula, y dando bien claramente á entender que los considera inculpables. Pues yo aseguro al Jurado leal y sinceramente, que me he equivocado tan de lleno acerca del juicio que habria formado el Promotor de esos anuncios, como que venia preparado á defender los que el ha considerado inocentes, mientras que ni sospecha tuve siquiera de que pudieran ser acusados los que él ha acriminado principalmente. ¿Y qué medio habia, señores, de evitar esa equivocación que en el momento de la contienda se convierte en sorpresa, y hace que sean desiguales las posiciones de los combatientes y las armas del combate? Uno muy sencillo: que el Promotor Fiscal se hubiera servido designar los párrafos á que pensaba limitar su acusación. ¿Por qué no lo ha hecho así? Porque no lo exige terminantemente la ley de imprenta? ¿Pero no se ha demostrado concluyentemente que lo supone? ¿No se ha demostrado con la lectura de diferentes leyes españolas, que toda demanda debe contener entre sus condiciones precisas la de expresar clara y distintamente lo que se pide y la razón por que se pide? ¿No se ha demostrado que esas leyes tienen aplicación, lo mismo á los juicios de imprenta que á toda clase de juicios, á todos los demás juicios posibles, civiles y criminales? No voy á reproducir la lectura de esas leyes, ni á exponer los principios que prueban esto último; pero voy, sí, á demostraros con la simple lectura de un artículo de la ley de imprenta, que aun atendiendo á esta sola, y prescindiendo de todo lo demás, estaria sobrado claro y expreso. Dice el art. 54 de la ley de 1820: «El Juez de primera instancia pasará á la persona responsable del impreso una copia certificada de la denuncia hecha, para que pueda preparar su defensa de palabra ó por escrito, etc.» Como se ve, la ley faculta, la ley autoriza al que ha de responder á la denuncia, para que formule por escrito su defensa si lo estima mas conveniente; y para que pueda prepararla, manda que se le entregue una copia certificada de la denuncia; es decir, que la ley quiere que la denuncia sea tal, que solo en vista de ella pueda formularse la defensa. Ahora bien, señores Jurados: ¿hubiera podido EL PADRE COBOS en vista de esta denuncia, y solo en vista de ella, hubiera podido formular su defensa por escrito? Vosotros habéis respondido ya á esta pregunta, al observar por lo que os acabo de decir, que si yo hubiese preferido á venir aquí enviaros una defensa escrita, habria contestado á cargos que no se le han hecho, mientras que hubiera dejado intactos ó enteramente en pié todos los que el Promotor fiscal ha tenido por conveniente hacerle.

Pero hay mas: todo esto al cabo no probaria más, sino que con esa manera de hacer las denuncias se cercenan al acusado los medios de defensa; pero á esto hay que agregar, que puede darse un caso, caso que tratándose de un periódico satírico tiene que ser muy frecuente, en que estos medios no solo queden cercenados, sino anulados por completo. Yo os lo voy á probar brevisimamente con una observación que no se ha hecho hasta ahora en las defensas de EL PADRE COBOS, y que tampoco á mí me hubiera ocurrido á no inspirarme el caso en que precisamente me encuentro. Se comprende muy bien que respecto de un periódico serio, aunque no se exprese claramente en la denuncia la razón porque se pide; aunque no se diga, por ejemplo, si se le califica de subversivo, en qué consiste la subversión, ó dónde está el ataque á la institución que se supone ofendida; se comprende, repito, que esta omisión no pueda perjudicar irreparablemente la defensa; porque al fin el defensor del periódico, al recorrer todo el número ó todo el artículo denunciado, teniendo presente cuáles son las instituciones á que no se puede atacar sin cometer delito de subversión, hallará precisamente todos los periodos que mas ó menos fuertemente ataquen á cualquiera de ellas, y podrá prepararse para defenderlos todos. Esto siempre dificultaria los medios de la defensa; lo cual es ya por sí solo una subversión de todas las nociones de justicia y de derecho en mate-

ria criminal; pero al fin no los destruiria completamente. Pero ¿sucede lo mismo tratándose de un escrito satirico? Sabido es que las formas de que ordinariamente se vale la sátira, como la alusion, las diferentes especies de ironia, la alegoria y en general las que sirven para presentar encubierto ó con cierto disfraz el pensamiento, hacen que muchas veces el sentido de este sea tan dudoso, que cada uno que lo lee lo interpreta de distinta manera y aun de una manera contradictoria, sin que nadie pueda tener nunca la seguridad de haber acertado en la interpretacion; que interpretacion se llama la traduccion al sentido directo de los pensamientos presentados bajo estas formas, sobre todo la alegoria. Pues bien: habreis observado que toda la acusacion del Promotor Fiscal puede resumirse en este razonamiento: «ese artículo de *anuncios* es una pura, purísima alegoria con que se ha querido presentar á las Cortes Constituyentes bajo la imagen de un salon de peluqueria: todo lo que se dice, pues, en esos anuncios, todo lo que se dice en cada uno de ellos, todo se achaca y atribuye á las Cortes.» Prescindiendo del razonamiento en la parte legal, de la cual luego me haré cargo; pero por ahora limitaos á observar lo que con un signo afirmativo acaba de confirmar el Promotor Fiscal, que toda su acusacion arranca de ese supuesto, toda estriba en esa base; de manera que quitada esa base viene por tierra toda su argumentacion aunque por otra parte fuese incontestable ó inconcusó todo lo demás que ha dicho en orden á la interpretacion de los párrafos y á la exposicion y aplicacion del derecho. Pues ahora bien, señores Jurados: ¿no comprendéis que si en lugar de sorprenderme en este momento el Promotor con esa interpretacion tan... ingeniosa (y que tal vez por lo mismo se ha escapado á mi observacion) me hubiese dicho sencillamente en su denuncia eso que, como veis, puede decirse en cuatro palabras, en una sola frase, habria podido yo venir armado de pruebas para destruir por su fundamento la acusacion, aborrándome con ello hasta el trabajo de entrar en el fondo de la controversia? Y así es la verdad, señores Jurados, que hubiese podido hacerlo; porque hubiera traído toda la coleccion de *El Padre Cobos*, y con ella en la mano os habria hecho ver, que no en un número, ni en dos, sino en muchísimos, en todos tal vez viene criticando actos de las Cortes en un sentido diametralmente opuesto al que, segun la interpretacion del Promotor Fiscal, tienen algunos de esos anuncios, con lo cual hubiera venido al suelo todo el edificio levantado por el Promotor, como que todo él se funda en el supuesto de que todas y cada una de las cosas que se satirizan en esos anuncios, *todas* se achacan y atribuyen á las Cortes. Por no haberse hecho así, ¿qué ha sucedido? ¿Que se me han cercenado los medios de defensa? No: que se me ha privado enteramente de ellos: que se me ha traído aquí atado, no para que responda al ataque, sino para que reciba el golpe; y el juicio que se celebra con esas condiciones no es juicio, ni la justicia que se administra es justicia, ni el fallo condenatorio es tal fallo; el fallo seria un escarnio de la ley y de las garantías que en todos los países y en todos los tiempos han concedido las leyes al acusado; la justicia seria una gran iniquidad; el juicio seria un lazo escondido que se tiende, no para descubrir culpables y castigarlos, sino para cazar victimas é inmolárlas. (*Bien, bien.*)

Yo he dudado, pues; yo he debido dudar si cumpliría mejor, si interpretaría mejor los deberes de mi posicion, abandonando este puesto, protestando la indefension y retirándome. Si no lo hago, es porque la causa que defiende es tan buena, está tan defendida en sí misma, que contando, como cuento, con vuestra rectitud, bien puede triunfar, no solo de los ataques descubiertos, sino hasta de las emboscadas y las asechanzas.

Lo primero que habreis observado, señores Jurados, es que el Promotor Fiscal ha puesto en un completo desacuerdo su denuncia con su acusacion. En su denuncia habia escrito estas palabras textuales: «Y como en su última plana (la del número denunciado) se encuentra un artículo bajo el epígrafe etc., en que se desacredita á la Asamblea Constituyente, caso comprendido en el art. 41 etc.» El Promotor supuso, pues, que el desacreditar á las Cortes era un caso comprendido en el artículo 41 de la ley que se cita; y planteada de esta manera la cuestion, quedaba en el mismo hecho resuelta, pero resuelta en sentido contrario al propósito del Promotor. Porque, ¿la ley permite á la prensa decir cosas que puedan desacreditar á las Cortes? Si: la ley permite á la prensa decir cosas que puedan desacreditar á las Cortes: lo que la ley no permite, lo que no es lícito segun ella, lo que llega á ser penable segun su textual disposicion, es que se las desacredite hasta el punto de embarazar el uso de sus facultades.

Me hace un signo negativo el Promotor Fiscal, y esto me obliga, señores, á leeros las palabras textuales de la ley. Dice la ley de 1837, la misma que el Promotor cita en su denuncia, y con arreglo á la cual pide que sea condenado como subversivo el artículo denunciado: «Serán calificados como subversivos, y sufrirán la pena de tales, los periódicos é impresos que ataquen directamente ó desacrediten á las Cortes, *embarazando el uso de sus facultades.*» ¿No es este, señor Promotor Fiscal, el texto literal de la ley? Luego el desacreditar á las Cortes no es un caso comprendido en ella, penado por ella: lo que la ley no permite, lo que la ley pena, segun acabais de ver, es que se las desacredite embarazando el uso de sus facultades.

El Promotor Fiscal lo ha conocido así en su buen talento, y pensándolo sin duda mejor en los treinta y tantos días que ha tenido para ello, ha alterado esencialmente su accion, y ha venido á sostener aquí que ese artículo no solo desacredita á las Cortes, sino que las desacredita hasta el caso de poder embarazar el ejercicio de sus funciones; y como este caso supone necesariamente la sedicion; y en la dificultad de demostrar su último aserto, y en la imposibilidad de sostener su primer doctrina, ha confundido lastimosamente las nociones de lo subversivo y lo sedicioso, acusando realmente de sedicioso lo que antes había ca-

lificado de subversivo, aunque procurando ser consecuente en los términos con su primera calificacion. Yo tengo precision, señores, de molestar por algunos momentos vuestra atencion, para distinguir bien estas dos nociones, porque ello podria bastar por sí solo para dejar hecha la defensa de que estoy encargado, así como el haberlas confundido ha sido la única ancora de que ha podido asirse el Promotor para sostener su acusacion.

¿Qué es subversivo? ¿Qué es sedicioso? Para comprender bien la diferencia que hay entre un impreso subversivo y un impreso sedicioso con arreglo á la legislacion vigente de imprenta, no hay mas que observar atentamente la diferente regla á que se ha atendido siempre la ley para definir al uno y al otro.

Nótese que desde la primera ley que se dió sobre la materia, desde la ley de 12 de Noviembre de 1820, siempre ha definido lo subversivo por razon del objeto sobre que recae su accion. Son subversivos, dice la ley de 1820, (*leyenda*) «los escritos que conspiran directamente á trastornar ó destruir la religion del Estado ó la Constitucion etc.» Se ve, pues, que lo primero que exige la ley para que un escrito pueda merecer la calificacion de subversivo, es que atente, que de cualquier manera toque á ciertos objetos que explícitamente señala. «No tocándome, dice la ley, á estos objetos, yo no estimo subversivo el impreso: será sedicioso, será incitador á la desobediencia, será cualquier cosa, pero subversivo no.» Viene la ley de 1822 y dice: «Son subversivos los escritos en que se injuria la sagrada é inviolable persona del Rey, ó se supongan máximas ó doctrinas que le supongan sujeto á responsabilidad.» Siempre, como se ve, la ley al definir lo que es subversivo, designa el objeto sobre que ha de recaer.

Al contrario en lo sedicioso. Las leyes definen siempre lo sedicioso por el efecto que puede causar, y nunca por el objeto á que atenta. «Son sediciosos (dice la ley de 1820) los escritos en que se publiquen máximas ó doctrinas dirigidas á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública;» y esta misma definicion (por no molestaros con tanta lectura) repite casi literalmente la ley de 1822, sin mas variante que añadir las palabras «ó se refieren hechos,» despues de las «se propalan máximas ó doctrinas.» Como se ve, pues, la ley lo define por el efecto que puede producir, y no por el objeto á que se dirige ó ataca: no hace diferencia entre que sea el Presidente del Consejo de Ministros al que se ataque en el impreso, ó sea otro cualquier ministro de la Corona, ó sea una autoridad de provincia, ó sea un ente moral, como una ley. Dirijase á quien quiera el impreso, si este es tal que puede producir una rebelion, la perturbacion de la tranquilidad pública, el impreso es sedicioso.

Con solo observar esto, se ve muy claro, no solo la diferencia que la legislacion vigente de imprenta ha establecido entre lo subversivo y lo sedicioso, sino los principios que ha tenido presentes para establecerla. La ley ha dicho: «Hay objetos que yo debo escudar contra todo ataque, no solo que los destruya, sino que los pueda debilitar: estos objetos yo los coloco fuera de la arena periodística, fuera de toda censura pública: el que de cualquiera modo los ataque, aunque el ataque no sea tal que pueda producir un resultado próximo, que pueda producir una rebelion ó un trastorno de la tranquilidad pública, el que *propale máximas ó doctrinas* que puedan amenegar su fuerza, que puedan siquiera debilitar su prestigio, cometerá delito de subversion.»

Y comprendida la teoría de la ley respecto de los delitos subversivos, queda entendida tambien respecto de los sediciosos, como una consecuencia del mismo principio. En efecto, al pensar la ley que debería haber objetos que estuvieran fuera del alcance de la censura pública, y al señalarlos, natural y forzosamente pensó que debian quedar sujetos á ella todos los demás. ¿Y por qué fué? ¿Seria porque á la ley se le ocultara que cualquier censura de los actos de un gobierno, ó de cualquiera autoridad, necesariamente habia de debilitar su prestigio ó amenegar su fuerza? No; porque esto lo dicta el sentido comun. Reconoció, pues, que era un mal, y sin embargo lo permitió; pero le puso una limitacion. ¿Y cuál fué? Escrito está en los artículos que acabais de oír de las leyes de 1820 y 1822: la de que el impreso no llegue hasta ser capaz de producir la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública.

Y véase cómo una vez entendida la teoría de la legislacion actual respecto de uno y otro delito, no solo quedan bien marcadas sus diferencias, sino que queda perfectamente entendido tambien el principio, rigurosamente utilitario, en que se funda todo el sistema. «Reconozco (ha dicho la ley) que toda censura de los poderes públicos amenega necesariamente su fuerza, y que esto es un mal; pero considero como un mal mayor el que sus actos no puedan censurarse, porque no pudiendo ser censurados no podrian ser corregidos: permito, pues, la censura como un mal necesario, y que yo estimo ademas menor que el que habria en su prohibicion, mientras que no llegue á ser capaz de trastornar materialmente el orden público. Mas por esta misma razon no la permito respecto de aquellas instituciones que siendo uno de los fundamentos de la organizacion social ó política, no pueden desaparecer ó ser reemplazadas sin que el trastorno material se verifique. Respecto de estas, pues, como que la censura, siendo como es un mal necesario, no puede por otra parte traer utilidad en ningun caso, yo la prohibo absolutamente.»

Y en la designacion de estas instituciones estas dos leyes estuvieron lógicas y consecuentes con su principio. Excluyeron de la censura pública la Religion del Estado. ¿Por qué? Porque la discusion acerca de esto no puede traer ningun bien y puede causar mucho mal: no traeria bien, porque todas las discusiones del mundo no podrán hacer que la verdad revelada deje de ser tal verdad; y traeria mal, porque al que discute la verdad revelada, con solo discutirla la niega; el que la niega

la desprestigia, y el desprestigiarla es socabar uno de los fundamentos en que descansa la organizacion social. Excluyeron la Monarquia y la persona del Monarca. ¿Por qué? Porque el censurar los actos de un Monarca, que en un régimen constitucional no puede ejecutar por sí mismo, ó sin el refrendo de un Ministro, ni el mas insignificante acto de gobierno (Recuérdese que no estoy explicando una teoria mia, sino exponiendo la teoria de la ley; pues yo por mí no puedo concebir un sistema penal en el cual no entra por nada la nocion de lo moral y de lo justo); porque el censurar, digo, los actos del Monarca, sobre no poder traer utilidad en ningún caso, traeria el perjuicio de que cualquier censura debilitaria su prestigio, y socabaria por consiguiente otro de los fundamentos de la organizacion politica. Y no excluyeron á las Cortes. ¿Por qué? Porque no siendo las Cortes (consideradas, no en abstracto como institucion, sino como un cuerpo concreto y determinado) una cosa que no pueda desaparecer sin que se trastorne la organizacion social ó politica, supuesto que de hecho desaparecen, ó por llegar al término de su vida natural, ó por una disolucion, y pudiendo, aun sin llegar este caso, corregirse ellas mismas ó variar su política en vista de la censura pública, si la encuentran acertada y justa, no podian por consiguiente colocarse en la categoria de aquellos objetos respecto de los cuales en ningún caso puede ser útil y siempre es perjudicial la censura.

Y nótese á propósito de esto, y en comprobacion de que ese es el espíritu de toda la legislación vigente de imprenta, que no solo se comprueba en la consecuencia que sus disposiciones guardaron siempre con el principio, sino en los apuros en que se hallaron los legisladores en el momento que se separaron de él. En la ley de 1837, ley de circunstancias, y cuyo único objeto tal vez, como ha dicho un elocuente defensor del periódico que yo defiendo en este momento, fué poner á aquellas Cortes á cubierto de los ataques que diariamente les dirigia la prensa, se calificó de subversivos á (leyendo) «los periódicos que atacan directamente ó desacreditan á las Cortes...» Pero era fácil conocer que hasta aquí se falseaba la nocion que segun la legislación vigente de imprenta se tenia de la subversion; y no atreviéndose á concluir allí el período, añadieron: «embarazando el uso de sus facultades.» Pero nótese que al querer evitar esta inconsecuencia, cayeron en la de confundir por entero las nociones de lo subversivo y lo sedicioso. Porque si las Cortes eran una de las cosas que la ley debía sustraer á la censura pública, ¿por qué no habia de ser subversivo todo lo que las desacreditase, aunque no llegara á embarazar el uso de sus atribuciones? Y si solo era penable el impreso cuando llegase este caso, caso que presupone necesariamente la amenaza de la rebelion, ¿por qué se llamaba subversivo lo que era en sí mismo sedicioso, segun la misma definicion de la ley?

Ahora bien: se comprende que la sátira jocosa (y digo la jocosa para distinguirla de la seria que se diferencia de esta no por el estilo sino por el tono, y á la cual no conviene lo que me propongo probar); se comprende, digo, que la sátira jocosa pueda ser subversiva. Para que lo sea un impreso no es menester más que el que ataque á ciertas instituciones, desacreditándolas ó rebajando de cualquier manera su prestigio: cuando quiera, pues, que la sátira jocosa esgrima sus armas contra cualquiera de esas instituciones, como sus armas son el ridiculo y como el ridiculo puede desacreditar á la persona ó cosa á quien se hace objeto de él, la sátira jocosa habrá podido ser subversiva. ¿Pero podrá ser sediciosa? Esta cuestion, que planteada así viene á ser una cuestion puramente literaria, reducida á saber qué clase de resortes, qué género de estilo y de tono es el que conviene para mover blandamente las pasiones tranquilas, ó para producir, cuando esto es lo que se intenta, la explosion de las impetuosas y fuertes; esta cuestion que, para decirlo mejor, no es tal cuestion para los hombres de letras, que la tienen irrevocablemente resuelta por principios inconcusos, y hasta inmutables, como que se derivan de la ley eterna que la mano de Dios ha grabado en el corazon de los hombres, es además una cuestion de buen sentido, que vosotros habeis sin duda resuelto en el momento mismo en que la he planteado. En efecto: vosotros habeis comprendido, habeis sentido perfectamente la diferencia que hay entre la subversion y la sedicion: la sedicion es un hecho material, visible, que se manifiesta por síntomas que hieren nuestros sentidos: la subversion puede ser un resultado moral, que no está á la vista, que no está sujeto á nuestra percepcion material. Para que haya sedicion es menester que el impulso, que la acción que la haya de causar sea tal, que pueda producir el trastorno material del orden público, es decir, que sea capaz de destruir: para que haya subversion no es menester que tenga esa virtud: basta con que sea capaz de falsear, minar. La sedicion es un ariete que causa su efecto con estrépito: la subversion puede ser un movimiento debajo de tierra, que dejando entero el edificio, lo deja sin embargo falseado, porque ha conmovido sus cimientos. La sátira jocosa no puede, pues, ser sediciosa, porque por los medios de que dispone, no puede causar el efecto de destruir; á menos que se suponga que el medio á propósito para encender fuerte y repentinamente las pasiones de los hombres, arrastrándolos á tomar un fusil y lanzarse á la calle, es el de hacerlos reir. La sátira jocosa no puede, repito, ser sediciosa: podrá ser ese movimiento de debajo de tierra que falsea el edificio aunque lo deja entero; pero no podrá ser el ariete que lo derriba en un momento por tierra, dejando expuestas á nuestra vista las ruinas que ha producido. (Bien, bien.)

Esto es evidente, señores: esto lo veis tan claro como la luz; y yo me he detenido tanto en ello, y he molestado tanto vuestra atencion, porque no solo conviene á mi propósito distinguir perfectamente esas dos nociones que ha confundido el Promotor en su acusacion, sino porque esto podria bastar por sí solo para dejar hecha la defensa de que estoy encargado. En efecto habeis visto que un periódico satírico-festivo, solo por serlo, es decir, solo por el tono en que está escrito y cualesquiera que sean por otra parte la bandera que levante y las opiniones

que sustente, no puede ser sedicioso en ningún caso, conforme á la actual legislación de imprenta. Habeis visto que para que un periódico pueda ser penado por atacar á las Cortes, es preciso que llegue á ser sedicioso, segun la nocion que de este delito nos dan la letra y el espíritu, en esta parte conformes, de la misma legislación. Repasad ahora en vuestra memoria cuales son las demas instituciones que basta con desacreditarlas para cometer el delito de subversion; la Religion, el Trono y la persona del Monarca; y decidid en vuestra conciencia si es posible que los periódicos de cierto color político, es decir, periódicos que se consagran precisamente á la defensa de esas instituciones y de esos principios, puedan ser condenados con ninguna de esas dos calificaciones, si además están escritos en el tono tranquilo, más que tranquilo, jocoso, en que está escrito El Padre Cobos.

Y si desconfiais de esta consecuencia por lo mucho que prueba; por lo mismo que ella sola es una completa demostracion de que no solo este número que vais á juzgar, sino todos los demas números que ha escrito El Padre Cobos, todos los que pueda escribir en adelante, á no ser que cambie de bandera, ó mode de estilo y de tono, es decir, á no ser que deje de ser lo que es, tienen que ser absueltos si han de ser juzgados con arreglo á las prescripciones de la actual legislación de imprenta, pensad que no soy yo el primero que lo digo; que yo no he hecho más que demostraros lo que dice y repite todo el mundo, lo mismo que ha dicho cien veces el Gobierno en pleno Parlamento, ó, por mejor decir, menos de lo que este ha dicho, pues el Gobierno ha dicho que con la actual legislación de imprenta es imposible gobernar, y ya veis que desde el limite que puede tocar un periódico festivo hasta el que se dificulta, que se imposibilite enteramente el hacer gobierno, hay todavía gran distancia que recorrer. Y si considerais hiperbólica esa calificación que ha hecho el mismo Gobierno de la legislación vigente de imprenta; si la creéis exagerada, y queréis convenceros todavía más de que no es sino muy acertada y exacta, no teneis más que recordar las disposiciones que os he leído, y fijaros en esta fórmula en que las voy á resumir. Ya recordais que segun esas disposiciones, no son penables en concepto de sediciosos ó subversivos más que dos clases de impresos: los que pueden producir la perturbacion del orden público, ó los que atacan, aun sin llegar este caso, á ciertas instituciones que nombran y señalan. Pues bien: generalizando todavía más el pensamiento de la ley, puede reducirse todo su sistema á un solo principio, absoluto y único, resumido en los siguientes términos: «Yo permito á la prensa todo, absolutamente todo lo que la prensa puede hacer sin llegar al punto de trastornar materialmente el orden público. Ahora bien: hay instituciones que no pueden desaparecer sin que se verifique este trastorno: respecto de estas yo prohibo, pues, toda discusion:» y aquí la nocion de lo subversivo. «Pero hay otra cosa que tampoco puede desaparecer sin que la sociedad se trastorne materialmente, que es la autoridad, considerada como principio. Permitiendo, pues, como permito, que se censure y ataque á todos los que ejercen esa autoridad, y cuya censura puede dar por resultado que se corrijan ó desaparezcan, es decir, sean reemplazados, yo no permito, sin embargo, que el ataque sea tal, que con ellos desaparezca también la autoridad que representan: y aquí la nocion de lo sedicioso.

Es, como se ve, todo lo que puede ensancharse el limite de la libertad de imprenta. Una línea más allá, no puede haber Gobierno, ni aun de nombre: no hay más que el caos, el desorden material en las calles. Esta es la actual legislación de imprenta.

He insistido en esto, señores Jurados, aun con riesgo de molestar, como creo habré molestado vuestra atencion, porque ello me conduce á una reflexion que ha de hablar muy alto á vuestra conciencia, como hombres de probidad y rectitud.

Si la legislación vigente de imprenta es impotente para reprimir á El Padre Cobos; si el Gobierno lo reconoce así, cuando ha dicho muchas veces en pleno Parlamento que con ella es imposible gobernar, ¿qué papel es el que se os destina á vosotros al entregaros todos sus números para que los condeneis? Si todos los números de El Padre Cobos pueden producir nada menos que la perturbacion material de la tranquilidad y del orden público, y así parece que sucede, cuando todos los números son denunciados, ¿por qué el Gobierno no hace lo que en tal caso cumplia á los deberes de su alta mision? El Gobierno tenia que optar entre estos dos caminos: ó apresurarse á pedir á las Cortes la reforma de la legislación cuyas bases acaban estas de votar, ó suprimir á El Padre Cobos por un decreto. Lo primero hubiera sido leal: lo segundo hubiera sido á lo menos noble y enérgico. En lugar de esto, ha preferido irros entregando sus números, y todos sus números, para que los condeneis en nombre de esas leyes, que no os permiten, que os vean en conciencia condenarle. Meditad si cumple á vuestra conciencia y á vuestra dignidad aceptar la mision que se os encarga.

Meditad si cumple á vuestra conciencia; porque cuando la ley dice á un ciudadano: «hasta tal limite podrás llegar sin incurrir en responsabilidad;» y despues, cuando no ha traspasado, ni aun llegado á ese limite, le impone un castigo, es más que una iniquidad y una injusticia: es un acto de salvaje crueldad. En los pueblos menos civilizados se ha reconocido siempre como un principio, se ha respetado siempre como un axioma, que sin una ley preexistente que de antemano marque una pena para un acto cualquiera, ese acto no puede ser castigado. Dracon daba leyes crueles, pero no cometia la crueldad de dar el palo sin que precediera el aviso, y mucho menos cometia la de castigar lo que por sus mismas leyes estaba expresamente autorizado. Cuando tal sucede, la ley deja de ser ley para tomar otro nombre. Viene á ser en su aplicacion... ¿Sabéis qué, señores Jurados? Os lo voy á decir, para que agreguéis esta observacion á las que os he hecho al hablaros de las condiciones con que se celebra este juicio; y pensadlo bien, señores Jurados; porque si un jui-

cogido como de bastante gravedad para desacreditar á las Cortes, que son los que hablan de los ataques á la Religión, á la Monarquía y á la independencia del país: cosas todas que, según el Promotor, atribuyen esos anuncios á las Cortes.

«*Se censura á la Iglesia por un sistema mixto, entre Barba-roja y Calvino.*» El Promotor Fiscal ha supuesto que esto quiere decir que en las Cortes Constituyentes se fabrica heregias. No, señor Promotor: ese párrafo no se refiere á las Cortes, ni á lo que algunos individuos de las Cortes hayan podido decir en el sentido de lo que combate El Padre Cobos. Si se refiriera á eso, no se referiría solo á eso, sino que se referiría á todos los que en la prensa y fuera de la prensa pretenden matar el sentimiento que está más arraigado en el pueblo español. Se referiría á esos periódicos, no denunciados ó absueltos, que se burlan de Dios y de la virtud, que han hablado de la Inmaculada Reina de los Angeles como no se permitiría hablar en una sociedad decente de la mujer más abyecta y manchada. Ahí, ahí tenía materia el Promotor Fiscal donde ejercitar su ilustrado celo con provecho de la sociedad. Ese párrafo no dice lo que supone el Promotor: no es siquiera la censura de un partido, de lo que dice ó hace otro partido: es la voz, ó, más bien, el eco de los hombres rectos de todos los partidos contra algunos individuos extraviados ó corrompidos que desacreditan, que manchan el bando en que se afilian. Ese párrafo le dice al monárquico: «Mira, mira como se trata por algunos hombres desgraciados ese sentimiento que, unido al monárquico, ha hecho, por espacio de siglos, la grandaza, el poder y la fuerza de esta nobilísima nación: ayúdame á conjurar esos peligros; condena conmigo esas máximas delatóreas y disolventes que van á inocular en el corazón de vuestros hijos el germen de la irreligión y la incredulidad.» Ese párrafo le dice al monárquico constitucional, á los liberales de todos los partidos: «No os dejéis seducir por esas teorías con que se pretende alucinaros, haciéndoos creer que la Religión está reñida con la libertad. No. La Religión es la libertad. La Religión, proclamando la igualdad de los hombres ante Dios, es la que ha abolido la esclavitud; la Religión, proclamando esa verdad consoladora en medio de una sociedad y en unos tiempos en que el hombre estaba rebajado al nivel del bruto, en que más de la mitad del género humano lo constituía la clase de esclavos, á los cuales podía matar, y mataba alguna vez el dueño por el delito de romper un vaso; la Religión, proclamando esa verdad en medio de una sociedad cuyos primeros filósofos, filósofos como Aristóteles y Platon, enseñaban que el esclavo había nacido para eso, que era tal esclavo por derecho natural; la Religión, proclamando esa verdad en unos tiempos en que el hombre, aun el llamado libre, era un ser tan degradado, que se sostenía también por los primeros filósofos que era lícito arrojar á una sentina al niño que nacía contrahecho, porque no se mareasen ó desmejorasen las castas; la Religión, proclamando esa verdad, y realizándola con la obra constante y perseverante de siglos, es la que ha emancipado al género humano, es la que ha traído al mundo la buena, la bien entendida libertad. (Bien, bien.)

Ese párrafo les dice también: no creáis tampoco en esas bellas palabras de emancipación del espíritu, de libre exámen, de libertad de discusión, con que se pretende haceros creer que la Religión encadena la inteligencia y pone trabas á la razón. ¡Y El Padre Cobos cita á Barba-Roja y á Calvino! ¡Ah, señores, cuánta filosofía se encierra en la sola cita de ese nombre que parece traído ahí por solo una analogía de su sonido material con alguno de los objetos que suelen hallarse en el salón del peluquero! Ese párrafo les dice: «no creáis que esa llamada emancipación del espíritu os ha de traer la tolerancia: al revés; recordad las guerras religiosas que esa llamada emancipación trajo en el siglo diez y seis sobre la Alemania, y que más tarde abrasaron la Inglaterra y á todas las demás naciones que tuvieron la desgracia de que penetrara en ellas el error: recordad el contraste que presentaban esas desgraciadas naciones, desgarradas por guerras intestinas, con la católica España, tan potente, tan temida, tan envidiada de todas las naciones del globo; y si todavía creéis que esa llamada emancipación os ha de traer la tolerancia, que os lo digan las hogueras en que arrieron Gruet y Miguel Servet, encendidas en Ginebra por ese mismo Calvino en nombre de la tolerancia y de la emancipación de la razón. (Nutridos y estrepitosos aplausos.—El Presidente llama al orden al público.) Y reparad, (les sigue diciendo El Padre Cobos: les sigue diciendo con solo esa cita) reparad lo que ahora os sucedería recordando lo que entonces sucedió; porque entonces á lo menos se reconocía la existencia de un Dios; entonces se proclamaba la emancipación del espíritu; pero no para negarle, sino para adorarle: verdad es que la emancipación concluyó por donde debía concluir, por el escepticismo y la incredulidad; pero reparad que ahora principia por donde concluyó entonces; porque ahora principia, no solo negando, sino blasfemando de Dios....» Todos vosotros habéis visto, todos vosotros tenéis á lo menos noticia de un periódico que no há mucho dijo, que la Inmaculada regalada por el Papa, es decir, la Santísima Madre de Dios, era tan inmaculada como la que habían querido regalarles los moderados. Señores Jurados: aquel periódico fué absuelto. ¿Se condenará hoy al que se indigna, y solo porque se indigna, contra semejante profanación! (Bien, bien.)

Eso dice, señores, este párrafo á los monárquicos y á los liberales monárquicos. A los demócratas les dice: «Si en efecto profesáis esos principios de igualdad y fraternidad, desoid por lo mismo á esas individualidades de vuestro partido, y no os dejéis arrastrar por la pasión política ni por las afecciones de parcialidad. No creáis que la Religión se opone á la fraternidad: al revés; ella es la que nos enseña que todos, pobres y ricos, súbditos y reyes, todos somos hermanos y debemos amarnos con verdadera y ardiente caridad. No creáis que se opone á la igualdad: al revés; ella es la que la predica, y no solo la que la predica, sino la que la ha realizado sobre el mundo, reuniendo en el templo al

mendigo con el poderoso, al súbdito con el príncipe coronado, que todos son allí iguales, todos son hermanos, prosternados de rodillas en presencia del Padre común. (Prolongados aplausos.) ¿Qué democracia podrán realizar los hombres sobre la tierra, que se parezca á esta democracia realizada por nuestra divina Religión!

Toda esa filosofía, señores Jurados, se encierra en el párrafo de que os ha hablado el Promotor. Eso, todo eso, y mucho más que eso, dice ese párrafo que se pretende condenéis. Condenadlo si podéis. Pero antes pensad que con él condenaréis la memoria de vuestros padres, que os inspiraron esos mismos sentimientos, y que bajo la influencia de esos sentimientos procuraron dirigir vuestra juventud; pensad que condenaréis la memoria de vuestras madres, en cuyo seno los mamasteis, de cuya boca los aspirasteis, mezclados con las primeras caricias, con el primer ósculo de su amor (Se repiten los aplausos).

Vamos al segundo párrafo.

«*Se pedia á la Monarquía dejándola calva.*» También achaca el Promotor este nuevo milagro á las Cortes. ¡Ojalá, señores, que todos los males que ha sufrido la Monarquía fuesen los que le han venido de las Cortes! ¡Ojalá que todo el daño que se le ha hecho hubiera sido exponer á esa institución de trece siglos á los azares de una votación! ¿Pues no estais viendo todos los días esos periódicos que de todas las maneras, por todos los estilos y en todos los tonos, tratan de matar ese sentimiento que unido al religioso ha hecho de la Nación española la nación más grande de la tierra, y de la Corona de Castilla la Corona de dos mundos en cuyos dominios no se ponía nunca el sol? ¿No estais viendo que ni la calumnia se perdona; que ha habido un periódico que ha dicho que los sueños de nuestra Reina estaban turbados por mil proyectos de venganza? ¿Y esto lo decían los mismos que predicando fraternidad, querían poner una guillotina en cada calle para cortar la cabeza de todos los que no pensarán como ellos! Y esto lo decían de una Reina que no deja pasar un solo día sin señalarlo con un nuevo rasgo de su inagotable caridad; de la Reina que en los días que se celebraban los misterios de nuestra redención, y cuando ya no tenía qué dar, se quitaba las joyas de su prendido para dárselas á los pobres! ¿También fué absuelto, señores Jurados, también fué absuelto ese periódico que no solo llegó á donde la ley no le permite llegar, á lo que está vedado á la censura del escritor y que no puede atacarse, ni aun indirectamente, sin cometer el delito de subversión: fué absuelto ese periódico que no solo atacó la institución, sino que la atacó por medio de la calumnia, y no siquiera juzgándola por sus actos, sino por el medio siempre vedado aun tratándose de personas menos altas, por el medio, siempre reprobado por la moral, de penetrar en el sagrado de las intenciones! ¿Y condenaréis hoy como subversivo lo que no hace más que ejercer esa verdadera subversión del decoro, de la moral y de la ley? (Bien.)

«*Se rapa al Leon de España para que pueda encaquetarse las pelucas últimamente recibidas de los Estados-Unidos.*» El Promotor Fiscal cree que en este párrafo, como en todos los demás, se alude á las Cortes. ¿Mas para qué buscar más alusiones que las que naturalmente se desprenden de lo que dejó dicho acerca de los dos párrafos anteriores? «Se rapa al Leon de España,» es decir, se le desfigura y se le quita su fuerza, que eso quiere decir la feliz frase del Padre Cobos; y se le quita su fuerza precisamente porque se le desfigura, porque se le quiere hacer perder su fisonomía originaria, el semblante, el carácter peculiar que lo hacía tan terrible á todas las naciones del mundo. Se rapa al Leon de España cuando se intenta matar en la España ese sentimiento que ha formado su nacionalidad y constituido su fuerza; esa fuerza y esa nacionalidad que nos llevaron á vencer en San Quintín y en otros cien combates; esa fuerza y esa nacionalidad que todavía en nuestros días derrocaban el poder que había desafiado al mundo y parecía estar en camino de vencerlo. Recordad, señores Jurados, yo os lo ruego: despojaos por un momento de vuestras opiniones políticas, y recordad solo como españoles, con corazón de españoles, lo que era la España todavía en aquella época, y comparadla con lo que ahora se intenta que sea. Estaba un célebre hombre de Estado inglés en compañía de varios amigos con quienes había ido á pasar un día de campo. Recibió allí un pliego que le participaba la derrota de Ulma, en la cual habían caído 40,000 prisioneros en poder de los franceses. «Todo está perdido (exclamaron los comensales de Pitt): no hay ya remedio contra Napoleón.»—«Todavía hay remedio; (contestó este hombre de Estado) si yo consigo encender una guerra de resistencia inflamando el espíritu de nacionalidad; y esa guerra solo puede encenderse en España.» ¡Ah! quién sabe, señores, si los mismos que entonces comprendían nuestra fuerza en nuestra unidad, habrán pensado, ó podrán pensar cuando les convenga destruir esa fuerza, principiar por destruir la unidad! ¿Les ayudaremos nosotros en esa obra? ¿Reparemos nosotros mismos al Leon de España? (Bien, bien.) Principiad entonces por condenar ese párrafo que no es más que un aviso, un grito que señala el escollo, y advierte á los españoles, á los españoles de todos los partidos, que no se estrellen en él. (Aplausos.)

Examinemos ahora estos tres párrafos en conjunto y vereis: el primero deplora los extravíos que pueden debilitar el sentimiento religioso; el segundo los que pueden menoscabar el sentimiento monárquico; el tercero los que pueden perjudicar el de independencia y nacionalidad. Aquí tenéis la bandera de El Padre Cobos: Religión, Patria, Rey. Y si por ventura echais de menos la libertad, y os figuráis por ello que puedan serle hostiles sus doctrinas, ved que también os equivocaría en eso. No: las doctrinas de El Padre Cobos no solo no se oponen á la libertad, tal como él la entiende, tal como tiene derecho á entenderla, ajustándose perfectamente á la ley, que le autoriza para entenderla así, que le abre, como abre para todos, ese campo á la discusión, sino que no se opone tampoco á la libertad, tal como la entendéis vosotros si sois progresistas, tal como la entenderéis si sois demócratas. ¿Quién con

mas valor ha dicho nunca la verdad á los reyes que los que cuidaban al mismo tiempo con mucho esmero de que se mantuviera muy alto el prestigio de su autoridad? ¿Quién con mas vigor volvió nunca por los derechos del pueblo, por la libertad (no la libertad de que os he hablado hasta ahora, la libertad realizada por el catolicismo, sino la libertad política), que los mismos que hablaban á los reyes en nombre de esa otra libertad que nos ha venido de Dios? En tiempo de Felipe II, de ese Rey á quien la opinion comun suele presentar como el mas déspota de los Monarcas españoles, ¿quién tenia valor para decirle lo que le decia un modesto religioso (que despues ha venido á ser una de nuestras glorias nacionales), y lo que le decia en una obra que se le habia encargado, y habia de servir para la enseñanza de Felipe III? «Mira que aunque se te dice que el poder te viene de Dios, no lo has de entender de modo que te parezca que gobiernas á tus súbditos por un derecho propio que no se deriva del consentimiento del pueblo; y así es que no has de dominarlos como á esclavos, sino gobernarlos como á hombres libres, con amor y con cariño, de manera que por toda la vida te obedezcan de buen grado.» ¿Y qué hacia que mientras en Francia, desgarrada entouces por las guerras intestinas encendidas por eso que se llamaba tolerancia, y que ahora se intenta importar á España; qué hacia que mientras en Francia se miraban con desconfianza y recelo por los Monarcas esas doctrinas, y era quemada en la plaza pública por mano del verdugo la obra del Padre Mariana, aquí se le tributase respeto y se dispensasen consideraciones al que no solo habia dicho eso para enseñanza del Rey, sino que le encargaba en su dedicatoria que *tuviera mucho cuidado de que no se le olvidase?* Verdad es, y esta era la razon, que el Padre Mariana enseñaba al mismo tiempo á los pueblos, que debian obediencia al Soberano. Esto es lo que distingue aquellos tiempos de estos tiempos. Entonces se enseñaba á los pueblos sus derechos hablando al Monarca de sus deberes: ahora hay quien no cuida de hablar á nadie de su deber, y en cambio enseña como un derecho el de realizar los que cada uno cree tales, por cualquier medio, aunque lo repruebe la moral, y el de hacer que la voluntad de los menos se sobreponga á la opinion de los mas, y el de hacer que la fuerza bruta se sobreponga á la inteligencia.

Y ahí teneis explicado, señores, el motivo de la popularidad de EL PADRE COBOS; que su bandera no es la bandera de un partido, es una bandera nacional, que pueden aceptar, debajo de la cual caben los hombres rectos de todos los partidos. Y no hay que explicarla por solo su mérito literario, por el talento con que está escrito. EL PADRE COBOS está escrito en efecto con un talento envidiable: es ya hoy dia, bajo este punto de vista, una de nuestras glorias literarias; pero esto que podria explicar, y en efecto explica, el gusto con que es leído por los literatos, no es por desgracia en nuestro pais una razon que explique suficientemente esa suscripción inmensa, fabulosa, que no tiene ejemplo en los anales de nuestro periodismo.

No, señores, no. EL PADRE COBOS no es el periódico de un partido, por lo mismo que lo es de todos; y lo es de todos, porque lo es princi-

palmente de una clase que ejerce, aunque no lo parece, una influencia decisiva en los destinos de la humanidad; porque la ejerce, lo mismo en la casa del pobre que en el palacio del rico, lo mismo en el hogar del mas avanzado demócrata que en el del mas retrógrado absolutista;

DE LAS MADRES DE FAMILIA.

¿Y sabeis por qué EL PADRE COBOS es el periódico de las madres de familia? Porque bajo formas agradables y ligeras defiende lo que hay para ellas de mas grave importancia en la tierra: la moral, que para la madre de familia es la felicidad de sus hijos: la moral, á la cual nunca se sobreponen en el corazon de una madre ni la pasion política ni las afecciones de partido; porque el amor de madre, que es el amor que hay santo sobre la tierra, hace que su instinto sea seguro para comprender que fuera de la moral no hay felicidad ni dicha posible. (*Prolongados aplausos.*)—;Alguna vez, señores, me ha ocurrido al pensar en esto, si será un designio de la Providencia que la muger esté pagando perpétuamente la deuda de gratitud que tiene con esa divina Religion que la levantó del fango para elevarla á un trono, conservando sobre el mundo, perpétuamente tambien, la moral purísima revelada por esa misma Religion, y acerca de la cual ni su instinto se engaña, ni sus ideas se extravían! (*Bien.*)

Creo, señores, que he molestado demasiado vuestra atención: yo tambien estoy fatigado y voy á concluir. Habeis visto que la condenacion de EL PADRE COBOS seria una violacion del derecho y de la ley, porque lo seria de esas garantías que en todos los países y en todos los tiempos han concedido las leyes al acusado para que pueda preparar convenientemente todos sus medios de defensa. Habeis visto que los párrafos denunciados no son condenables, son absolutamente inculpables con arreglo á la actual legislacion de imprenta, aun suponiendo que pudieran interpretarse en el sentido que los ha interpretado el Promotor Fiscal; y habeis visto ademas que no tienen, que no pueden tener, que ellos mismos rechazan como absurda en los términos, semejante interpretacion. Habeis visto, en fin, que aun prescindiendo de las leyes escritas, si de ellas os fuera dado prescindir, y juzgándolos por solo las inspiraciones de vuestra conciencia, no podriais condenarlos sin condenar vuestros propios sentimientos, los sentimientos en que educáis á vuestros hijos, los sentimientos en que os educaron vuestros padres. Ahora, señores Jurados, al retiraros á la sala inmediata, pensad que es tambien un padre de familia el que espera en la cárcel la noticia de vuestro veredicto que le ha de restituir á su esposa y á sus hijos, ó le ha de arrancar por seis años de su lado y de su cariño: pensad que esto último significa vuestra bola negra: poned la mano sobre vuestra conciencia: ved cómo quedais mas en paz con ella, y resolved. (*Prolongados aplausos.*)

Editor responsable, D. Francisco Lopez.

Madrid: 1856.—Imprenta de D. P. Argote, Costanilla de Capuchinos, 13, bajo.